

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES:

Artículo 1º.-

1. Se convoca a concurrencia pública la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de Navidad, siempre que se celebren en dichas fiestas o en periodos inmediatamente anteriores o posteriores, hasta 12.000 €. Se considera como periodo subvencionable el de las Fiestas de Navidad de la temporada 2024/2025, entendiéndose por tal desde el 1 de diciembre al 15 de enero. Las actividades se realizarán en el término municipal de Burgos.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

4. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 €, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. Siendo aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente respecto a los porcentajes de concesión.

5. No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que son de su cargo:

los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.

Artículo 2º.-

Para atender dicho gasto, por importe de 12.000 €, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, ARC 12024000079811., de conformidad con informe de la Intervención Municipal.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 €, se procederá anticipadamente, a su concesión, a un primer pago del 70 % del importe total, y el 30 % restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido. A sensu contrario, las que sean igual o inferiores a dicha cantidad, se efectuará en un único pago, con carácter anticipado, en el momento de su concesión.

La presente subvención está contemplada en la Línea de subvención nº 4 SMD del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 3º.-

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

- a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus Delegaciones Provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.
- b) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritos en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.
- c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.
- d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.
- e) No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 40% del presupuesto aceptado por los Técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las Bases y la concesión de la subvención.

Artículo 4º.-

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I) e instancia de solicitud (Anexo IV).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.

h) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

i) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, según el artículo 13.2 y 13.3 de la citada Ley. Y, además, la entidad solicitante debe de manifestar que se haya al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 5º.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **23:59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Artículo 6º.-

Las solicitudes se entregarán en la sede electrónica. Igualmente se podrán presentar dichas solicitudes en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º.-

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el

Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Como quiera que estamos ante un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, el acto administrativo de concesión será objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación. Siendo el medio de publicación la página web municipal, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Artículo 8º.-

1. Las subvenciones se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.
2. Se realizará un informe técnico por una Comisión Técnica, que estará compuesta por el Sr. Gerente, el Sr. Director Técnico y la Responsable de Promoción Deportiva, siendo secretario el Sr. Director Técnico mencionado. A la hora de aplicar la cuantificación concreta de la cantidad que corresponda a cada solicitante según los criterios señalados en este artículo.
3. Dicha Comisión redactará acta, y se elevará por el Sr. Instructor, Jefe de Sección del Servicio, propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, que será el órgano que conceda la subvención.

Penalizaciones:

1. La comisión de irregularidades efectuadas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 50 % de la subvención.
2. La comisión de irregularidades perpetradas por los solicitantes que tengan carácter doloso y/o falsedad documental y por tanto, que traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 100 % de la subvención

No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 40% del presupuesto aceptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes y por el órgano competente para la aprobación de las Bases y la concesión de la subvención.

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

- 1.- Carácter de la competición: ámbito geográfico de la competición, oficial o no oficial. Nivel deportivo y difusión del evento. Obtendrá mayor puntuación las competiciones en las que participen más entidades o personas de mayor ámbito geográfico. Obteniendo mayor puntuación las pruebas de carácter oficial, cuyo nivel competitivo, por los participantes, sean mayor. Valorándose con mayor puntuación la mayor difusión del evento. Hasta un máximo de 40 puntos.
- 2.- El presupuesto de la actividad se valorará de acuerdo al grado de financiación que la entidad organizadora determine en su propuesta. Cuanto mayor sea el grado de autofinanciación, obtendrá mayor puntuación. Las entidades que demuestren mayor

solvencia, organizativa y técnica de la entidad solicitante, obtendrán mayor puntuación. Hasta un máximo de 40 puntos.

3.- Las infraestructuras disponibles (medios materiales y humanos). Se valorará con mayor puntuación aquellas entidades deportivas que garanticen mayores infraestructuras disponibles. Hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Grado de participación femenina en el evento. Hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Grado de participación de colectivos con diversidad funcional. Hasta un máximo de 5 puntos.

En la valoración se tendrá en cuenta la puntuación que se detalla en cada uno de los criterios.

Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1) Obligaciones del perceptor:

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.

b) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio.

Artículo 9º.-

Las subvenciones a otorgar de tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución del mismo, así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10º.-

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo

o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Será requisito imprescindible para la justificación cumplimentar los Anexos que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el siguiente enlace:

https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537

En dicho enlace se detallan cada uno de los documentos que se deben de presentar por los clubes, federaciones o entidades deportivas.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Se admitirá como **gastos subvencionables** exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares. Debiendo aportar como justificante hojas individuales de cada desplazamiento con el detalle específico del mismo, motivo del desplazamiento, días, trayecto, transporte utilizado, etc y los gastos a subvencionar (dietas, alojamientos, desplazamientos). A estas hojas deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de los gastos y pagos detallados.
- Gastos Federativos, entendiendo por tales aquellos que se correspondan con exigencias de las respectivas federaciones para la inscripción, desarrollo y finalización de las competiciones, en el sentido más amplio de la expresión, entendiendo por tales, entre otros, los de arbitraje, licencias...
- Gastos en material de oficina.
- Gastos de cartelería y publicidad.
- Trofeos afectos a la prueba en concreto o similares (premios por participar o clasificación obtenida), así como gastos de cronometraje.
- Material deportivo.
- Gastos de material necesario para el desarrollo de la actividad, tal como pódium, arco de llegada y salida, y otros necesarios para el evento.
- Gastos de asesoría, entendidos éstos en el sentido amplio, tales como el tipo fiscal, laboral o deportivo. Igualmente se incluirá aquellos que impliquen obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Burgos, y en particular los concernientes a Planes de Autoprotección o similares. Se otorgarán siempre y cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas no municipales.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.
- No serán justificables los gastos de personal, salvo el personal administrativo, debidamente acreditado y siempre y cuando resulte imprescindibles para la realización del proyecto. En los casos de entidades de diversidad funcional se admitirán los gastos de personal de entrenadores – acompañantes.

El porcentaje a subvencionar por cada uno de los conceptos anteriores se determinará caso por caso por la Comisión evaluadora en el momento de la concesión. Siendo imposible determinar, a priori, dicho porcentaje debido a la variedad de las pruebas deportivas a desarrollar durante el periodo subvencionable y por desconocer la tipología y el número de eventos que se pueden organizar. Será instructor el Jefe de Sección del Servicio.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término “certificado”, habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:

- Debe elaborarse por el Presidente de la Entidad una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).

Todo lo anterior, en el sentido que consta en el documento de justificación

- Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida, según lo establecido en Anexo F y G del trámite para la justificación de la sede electrónica.
- **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los cofinanciadores, en su caso, que contendrá:
 - Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad. Este párrafo se incluirá en el encabezamiento del Anexo A del trámite para la justificación de la sede electrónica.
 - Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según lo establecido en el Anexo E del trámite para la justificación de la sede electrónica.
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones según lo establecido en el Anexo B del trámite para la justificación de la sede electrónica.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago. Para el supuesto de servicios con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
 - Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada, que se incorporará como

texto adjunto al Anexo B del trámite para la justificación de la sede electrónica.

- Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.
 - Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
 - Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
 - e) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 - Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable por el Presidente de la entidad no es sujeto pasivo de IVA. en la que indique los artículos en virtud de los cuales se está exento de dicho impuesto.
- Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Declaración reflejada en el Anexo E del trámite para la justificación de la subvención en la sede electrónica, en relación al artículo 13.2 y 13.3 del La Ley General de Subvenciones.
- Para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 60.000 €, además se presentará las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas. Y para que el supuesto de que no estuvieran aprobadas, un avance de las del año inmediatamente anterior.
- En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del valor estimado del contrato menor, (15.000 € para servicios y suministros y 40.000 € para obras, sin incluir, en ambos casos, el IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando no recaiga la elección en la propuesta económica más ventajosa.

Debe aportarse acreditación del procedimiento seguido para la solicitud de estas ofertas que dejen constancia de lo que se denomina "traza de auditoría": bien por correo oficial, bien por vía telemática, a través de email oficial de la Unidad Gestora. Las proposiciones de los empresarios deben seguir el mismo camino en vía de regreso, es decir, por escrito a través del Registro de Entrada o por vía telemática. El procedimiento seguido debe ser informado por el Técnico de la Unidad tramitadora del gasto.

A los efectos de considerar los gastos subvencionables, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Igualmente son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Otras obligaciones:

Los beneficiarios habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, no se consideran subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza privada y precios públicos. No siendo subvencionable el gasto por alquiler de pistas municipales.

Artículo 11º.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes.

Artículo 12º.-

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
- d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13º.-

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14º.-

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalado en el artículo

24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15º.-

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas, y en especial aquellas que se refieren a la autorización del uso público correspondiente. Es decir, el otorgamiento de la subvención no exime a la entidad en cuestión de obtener citados permisos y cumplir mencionadas responsabilidades.

Artículo 16º.-

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes (a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2023, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las normas de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones BOP de 21 de enero de 2022.

Serán notificadas las resoluciones de concesión o denegación de forma individualizada en la sede electrónica. En todo caso, será objeto de publicación las bases lo será en el BOP y página WEB municipal.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que resuelve en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.1 de la L. Así mismo, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicho Orden.

Artículo 17º.-

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18º.-

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19º.-

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20º.-

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley citada y la Ordenanza de Subvenciones (BOP de 21 de enero de 2022). Así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP, número 14, de 21 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 8 de octubre. de 2024.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES.

D/D^a con D.N.I.
en su calidad de
ENTIDAD/ ASOCIACIÓN
con N.I.F. domiciliada en
Inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES con fecha
y NÚMERO de Registro Municipal de Asociaciones
Domicilio para notificaciones C/
C.P. teléfono de contacto
Teléfono móvil
Correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de €
para el proyecto.....
cuyo coste total asciende a€
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2024

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre: _____
- Domicilio: _____ C.P.: _____
- Localidad: _____ Teléfono _____ CIF _____
- Año de constitución: _____
- Nº de inscripción en el Registro Municipal: _____
- Año de elección de la Junta Directiva: _____
- Ámbito de actuación: _____
- Nº de socios/as _____
- Nº personas contratadas _____
- Nº voluntarios/as : _____
- Fines: _____
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios: _____
- Generales: _____
- Financieros: _____
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas: _____
- Otros ingresos: _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

--

Burgos, a de de 2024

Firmado:

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- ▶ Fundamentación del proyecto.
- ▶ Objetivos que persigue.
- ▶ Descripción del sector de población al que se dirige.
- ▶ Número de destinatarios y edades.
- ▶ Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

--	--

Temporalización

--	--

- ▶ Recursos humanos y materiales a utilizar.
- ▶ Formas de evaluación del proyecto.
 - Resultados.
 - Impacto.
- ▶ Presupuesto detallado

INGRESOS:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de: _____
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admon.: _____
- Aportación de la Entidad solicitante: _____
- Aportación de usuarios: _____
- Aportación de socios: _____
- Aportación de otras Entidades: _____
- Otros: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del Proyecto: _____

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto: _____

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: _____

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____

En Burgos, a de de 2024

Firmado:

ANEXO IV

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2.024/25.

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

☐ SUBVENCION FIESTAS DE NAVIDAD 2024/2025.

DENOMINACION DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.....

.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTOS

- ☐ Instancia dirigida al P^{te}. Del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I) e instancia de solicitud (Anexo IV).
- ☐ Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Anexo II).
- ☐ Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.
- ☐ Certificado de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta
 - Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el Club o Asociación Deportiva peticionaria.
- ☐ Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.
- ☐ Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que ha sido concedida.
- ☐ Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- ☐ Documentación acreditativa del artículo 8. 1 de las presentes Bases.
- ☐ Documentación acreditativa del artículo 8. 2 de las presentes Bases.
- ☐ Documentación acreditativa del artículo 8. 3 de las presentes Bases.
- ☐ Documentación acreditativa del artículo 8. 4 de las presentes Bases.
- ☐ Documentación acreditativa del artículo 8. 5 de las presentes Bases.
- ☐ Memoria General de la Entidad (Anexo II).
- ☐ Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita Subvención. (Anexo III).
- ☐ Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- ☐ Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- ☐ Declaración de NO estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 y apartado 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Otros documentos. DECLARA: Que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.